



© KIMMO LEHTONEN

## Legislación y Papel Institucional del Estado en la Problemática de los Trabajadores del Buceo en La Costa

**María Luisa Acosta<sup>1</sup>**

**N**ICARAGUA EXPORTÓ 4,032,000 libras de langosta en el año 2000, capturadas casi exclusivamente en la Costa Caribe de Nicaragua, produciendo aproximadamente US \$21 millones de dólares en divisas a los exportadores. Los mariscos ocupan el segundo rubro de exportación nacional después del café. Los trabajadores del buceo para la captura de la langosta en Nicaragua se concentran en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y se esti-

ma que un 98 % de éstos son miembros del pueblo indígena miskito. El buceo a pulmón es una actividad tradicional de las comunidades miskitas de la Costa Atlántica, que no se limita

1. Este documento es parte del diagnóstico de las "Condiciones Laborales de los Buzos Miskitos de la Costa Atlántica de Nicaragua" realizado con la coautoría de la Dra. María Luisa Acosta para el Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad de Defensa Legal de los Pueblos Indígenas en América Central de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

*Buzos pescando langostas.*

© KIMMO LEHTONEN

a Nicaragua sino que se extiende más allá de la actual frontera nacional, incluyendo la Mosquitia hondureña.

Se calcula que hay de 2,500 a 3,000<sup>2</sup> buzos activos, aunque no existen cifras oficiales; asimismo, hay un gran número de cayuqueros,<sup>3</sup> menores de dieciocho años, que trabajan con los buzos. Por lo tanto observamos que el trabajo del cayuquero en la actividad del buceo es una de *las peores formas de trabajo infantil*, de conformidad con la clasificación del Convenio núm. 182 *sobre las peores formas de trabajo infantil* (1999), de la OIT.<sup>4</sup>

Esta actividad tradicional de los miskitos, el buceo a pulmón, se ha convertido a partir de 1990, en una extracción laboral-industrial realizada a grandes profundidades y con tanques de aire comprimido, dedicada casi exclusivamente a la captura de langosta (*Panlirus argus*). La transición del trabajo tradicional o artesanal, a la laboral-industrial, se ha realizado de manera abrupta, desordenada y al margen del cumplimiento de las normas laborales, de salud y de higiene

ocupacional, establecidas por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

El impacto de la actividad del buceo comercial a mayor escala fomentada por las empresas, ha tenido consecuencias muy

2. Nietschmann, Bernard. 1995 "Conservación Autodeterminación y el Área Protegida Costa Miskita, Nicaragua", *Mesoamérica* 29, p.21.
3. Cayuquero es el ayudante del buzo, y frecuentemente es un niño que puede ser de la edad de doce años los más jóvenes, o puede ser también un adulto. El cayuquero selecciona los tanques, máscaras, chapaletas, monturas, y el regulador que utiliza el buzo. Además, el cayuquero se encarga de permanecer en el cayuco, o canoa, mientras el buzo realiza sus actividades en el agua. Acompaña y persigue al buzo en el cayuco por medio de las burbujas que éste emite y llegan a la superficie, señalando donde va a emerger, y recibe el producto que el buzo captura. Ambos, cayuquero y buzo, se transportan desde, y hasta, el barco nodriza que les espera fondeado a distancia de 300 mts. o más, durante la faena de captura de la langosta que dura entre diez y quince días.
4. Convenio No. 182 (1999), sobre las peores formas de trabajo infantil (OIT), ratificado por Nicaragua el 6 de noviembre, 2000.

negativas para la salud de los buzos miskitos. Con altos riesgos ocupacionales, causantes de enfermedades como la aerembolia, la embolia cerebral, la paraplejia o la hemiplejia, producidas por el síndrome de la descompresión.<sup>5</sup> Los frecuentes accidentes entre los buzos han causado que un gran número de éstos resulten con discapacidades físicas, hayan desaparecido o muerto. La falta de conocimiento de los riesgos, de entrenamiento, de equipo adecuado y de alternativas laborales y económicas en la zona, así como las características culturales, lingüísticas y étnicas de los trabajadores del buceo, son consideradas las causas inmediatas de esta situación.

La legislación nacional e internacional sobre la protección a la salud e higiene ocupacional para los trabajadores del buceo es amplia. Sin embargo, el papel de las instituciones estatales encargadas de aplicar estas normas es tan pasivo que, en la mayoría de los casos, se torna negligente. Estas instituciones aducen la fragilidad institucional, reflejada en la falta de presupuesto y capacidad técnica de sus funcionarios para cumplir sus tareas. Por otro lado, los sindicatos de trabajadores del mar son también instituciones muy incipientes, que los patronos temen, por lo que se valen de toda su capacidad económica y política para no permitir su desarrollo. A lo anterior se suma que los trabajadores son miembros de pueblos indígenas que residen en áreas remotas y marginadas, donde el poder de los empresarios se impone en muchos casos sobre las mismas debilidades de los líderes sindicales o sobre los propios funcionarios públicos encargados de aplicar la legislación de protección laboral.

El Director del hospital de Corn Island calcula que en el año 2001 ocurrieron seis accidentes de descompresión en el área; hubo 20 en 1999 y 12 en el 2000; por otra parte hubo tres fallecidos en el 2000 y uno en el 2001, alcanzando un total de 42 accidentes en estos tres años.<sup>6</sup> El Director reconoce que no todos los trabajadores del buceo acuden al centro hospitalario, ya que muchos de ellos no confían en el hospital y prefieren ser atendidos por sus médicos tradicionales, de ahí que estos datos no reflejan la totalidad de los accidentes o las muertes por esta causa. El hospital de Bluefields reporta 19 casos en los últimos cinco años y solamente un fallecido. Sin embargo, los médicos reconocen que en muchos casos el síndrome de descompresión no ha sido diagnosticado como tal, por la falta de familiaridad del personal con este síndrome, lo que sugiere que esta estadística subestima la incidencia de accidentes en el área.<sup>7</sup> El médico del puesto de salud del Ministerio de Salud (MINSa) en la comunidad miskita de Sandy Bay Sirpi en la Desembocadura del Río Grande de Matagalpa, reporta alrededor de 15 casos de buzos con el síndrome de descompresión Tipo 2.<sup>8</sup> En cuanto a Puerto Cabezas, en el Hospital Nuevo Amanecer, el Dr. Humberto Castro Olayo, quien opera la cámara de descompresión, menciona que ha tratado

alrededor de quinientos veinte trabajadores del buceo entre el año 1998 y junio del 2001. Sin embargo enfatiza que no es el único médico que los atiende en ese hospital, por lo que con-

5. "Síndrome de Descompresión (sinónimos: enfermedad descompresiva, enfermedad del aire comprimido, enfermedad de los cajones, parálisis de los buzos, disbarismo, mal de presión). Si el buzo ha estado debajo del agua tiempo suficiente para disolver grandes cantidades de nitrógeno en su cuerpo, y vuelve rápidamente a la superficie, pueden formarse muchas burbujas de nitrógeno en los líquidos de su cuerpo intra o extracelularmente; tales burbujas pueden causar daño en casi cualquier parte de la economía (corporal), según la cantidad que se forme". Los tipos y síntomas del síndrome de descompresión son los siguientes:

1. Enfermedad Descompresiva Tipo I –a: prurito, dolor, eritema, linfedema y piel marmórea.
2. Enfermedad Descompresiva Tipo I –b: afecciones osteoarticulares o "bends".
3. Enfermedad Descompresiva Tipo II –a: La ectasia venosa y la hipoxia secundaria provocadas por las burbujas de gas inerte, a nivel de la circulación medular (región dorsal baja de la médula espinal, especialmente) asociada a lesiones mecánicas selectivas en los cordones posteriores y laterales explicarían la génesis de los accidentes neurológicos medulares, característicos de la paraplejia, que es la forma más frecuente del accidente en el Tipo II –a.
4. Enfermedad Descompresiva Tipo II –b: cuando se han producido errores de significación en el programa de ascenso a la superficie, la presencia de burbujas puede alcanzar niveles masivos en número y volumen a nivel del lecho capilar venoso, y su desplazamiento hasta el pulmón puede provocar el copamiento de la circulación arterial, que se exteriorizará en un cuadro bronco pulmonar con disnea dolorosa y tos húmeda ("chokes").
5. Enfermedad Descompresiva Tipo II –c: Este cuadro puede comprometerse con la insuficiencia cardiaca derecha y/o ser seguido de un cuadro neurológico de compromiso encefálico, provocado por el paso masivo de émbolos de nitrógeno a través de los shunts arteriovenosos, a la circulación izquiérda.

El compromiso bronco pulmonar (choques) leve, con frecuencia variable, puede acompañar a los casos de Tipo I. Junto con representar un excelente indicador clínico de la gravedad potencial del accidente, pone de manifiesto una situación de copamiento circulatorio pulmonar derecho por las burbujas de gas neutro y la insuficiencia alveolar de los shunts arteriovenosos, irá seguido de fenómenos embólicos cerebrales y eventualmente medulares, que junto con el cuadro bronco pulmonar constituyen las presentaciones graves del "mal de presión".

Weil, Donald. "Enfermedad Descompresiva, Mecanismo Fisiológico, Signos y Síntomas, Clasificación y Tratamiento. Factores Internos y Externos que Afectan a los Buzos. Situación de los Buzos en la Costa Atlántica de Nicaragua. Conclusiones y Recomendaciones", 2001, Informe de consultoría efectuado en Bluefields, RAAS, Proyecto "RLA/98/01M/UNF- Fortalecimiento de la Capacidad de la Defensa Legal de Los Pueblos Indígenas en América Central", (OIT, (en adelante Weil. Informe Bluefields). Pág. 9 y 15.

6. Entrevista con el Dr. Eddy Dávila, Director del Hospital de Corn Island, RAAS, 2 de septiembre, 2001.
7. Ver supra nota 4. Weil. Informe Bluefields. Pág. 27.
8. Entrevista con el Dr. Velkin Rodríguez Zelaya. Responsable del Centro de Salud de la Comunidad de Sandy Bay Sirpi. Desembocadura de Río Grande de Matagalpa. RAAS. 25 de Octubre del 2001.

cluye que los casos deben de ser más numerosos.<sup>9</sup> Y el Director de dicho hospital calcula que se atienden al año entre 150 y 200 trabajadores del buceo, víctimas del síndrome de descompresión; además menciona que hasta fines de noviembre del 2001 hubo ocho muertos por esta causa. Sin embargo, aclara que no todos los que mueren ingresan a las estadísticas hospitalarias ya que no todos mueren dentro de instituciones del sistema de salud estatal.<sup>10</sup>

Por lo tanto, el impacto negativo en la salud, y en la vida de los trabajadores del buceo en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua, es muy desproporcionado en comparación con cualquier otra actividad laboral realizada por ellos o cualquier otro grupo humano. Las consecuencias físicas y sociales de esta actividad sólo se compara con la situación de los mineros indígenas en otros países.

### La Actividad del Buceo para la Captura de Langosta

En el año 2000, el rubro pesquero se constituyó en el segundo rubro más importante para las exportaciones en Nicaragua. Los volúmenes de pesca registrados a nivel nacional totalizan 31,613,000 libras, lo que representó un incremento del

13% en relación con lo producido en el año 1999. Alrededor de 23.1 millones de libras fueron exportadas, principalmente a los Estados Unidos, generando US \$ 123.5 millones en divisas a los exportadores.<sup>11</sup>

Del total del marisco exportado, la captura de la langosta constituyó 4,032,000 libras, el 99% de la cual proviene de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua; de éstos, alrededor de 2,053,000 libras fueron obtenidas por medio de la pesca artesanal. Las 1,970,000 libras restantes fueron obtenidas de manera industrial de la manera siguiente: 911,000 libras obtenidas por un promedio de 21 barcos de buzos y 1,059,000 libras obtenidas por 50 barcos con nasas.<sup>12</sup>

En el Caribe, durante el año 2000, la captura y el esfuerzo langostero de la flota industrial registrada fue de 1,970,000 libras, con un esfuerzo de 13,763 días de pesca (DP), para 50 barcos operados con nasas y 4,407 días de viaje de pesca (DP) para 21 barcos operados con buzos durante el año. Lo anterior nos muestra en todo el periodo un rendimiento promedio para barcos de nasas de 77 Lb/DP (libras por días de pesca) y 21,000 libras por barco. Para barcos de buzos de 207 Lb/DP, 43,000 libras por barco.<sup>13</sup> La captura de langosta por medio del buceo es casi tres veces más efectiva que la captura por medio de nasas.

Las estadísticas oficiales demuestran que la actividad del buceo en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua se ha incrementado en los últimos diez años. En 1990 se obtuvieron 664,000 libras de langosta, sin que se reportara entonces la existencia de barcos que capturaran langosta por medio del buceo, mientras que la captura de la langosta se incrementó en casi seis veces para el 2000.<sup>14</sup> En el año 2001 se encuentran registrados, en el Ministerio de Industria y Comercio (MIFIC), 41 barcos que capturan langosta por medio del buceo. Los barcos entregan a los acopios el producto capturado. Los acopios de langosta pertenecen a las empresas maquiladoras y exporta-



Buzos miskitos con sus tanques.

9. Entrevista con el Dr. Humberto Castro Olayo, Bilwi (Puerto Cabezas), RAAN, 10 de octubre, 2001.

10. Entrevista realizada con el Dr. Eduardo Torres, Director del Hospital Nuevo Amanecer, Bilwi, Puerto Cabezas, RAAN, 10 de octubre, 2001.

11. Anuario Pesquero y Acuicultura 2000. Administración Nacional de Pesca y Acuicultura (AdPESCA) y Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuicola (CIPA), Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) (en adelante *Anuario Pesquero*).

12. Id. Las *nasas* son trampas de madera y alambre fino utilizadas para atrapar la langosta. Las *nasas* son sumergidas con carnadas en el mar, por medio de los barcos y lanchas para atrapar la langosta sin necesidad de recurrir a la captura por medio del buceo.

13. *Anuario Pesquero*.

14. Id.

doras ATLANOR o SAN MIGUEL, PROMARNIC, MAR AZUL, CARODY, PASENIC, CAF y PESCA FRESCA. Estas empresas trabajan en las áreas de Puerto Cabezas, Bluefields, Com Island y en los cayos Perlas y Miskitos.<sup>15</sup>

### Falta de entrenamiento para el buceo comercial

El pueblo miskito ha venido realizando el buceo a pulmón, como parte de un patrón cultural ancestral en la captura de mariscos para el autoconsumo y venta en pequeña escala, siendo la langosta, la escama y el caracol, parte de su dieta alimenticia tradicional. La experiencia adquirida en sus comunidades fue lograda en condiciones muy diferentes a las que ahora predominan en la pesca industrial. En efecto, ocurrió una abrupta transformación en la actividad del buceo —de lo artesanal a un sistema laboral-industrial “informal”— carente de un adiestramiento técnico y con consecuencias muy marcadas sobre la salud de los trabajadores del buceo, los cayuqueros y la misma vida de sus familias y comunidades indígenas.

De conformidad con el artículo 172 del Código del Trabajo, los trabajadores del buceo deben tener un adiestramiento adecuado para salvaguardar la salud y la seguridad personal en estas labores. Sin embargo, el entrenamiento para los trabajadores no existe, lo que no sólo constituye una violación a legislación laboral vigente, sino que transforma esta forma de trabajo en una actividad de riesgos extremadamente altos por lo frecuente, prolongado y profundo, de las inmersiones de los buzos en el mar, los equipos obsoletos y la precaria infraestructura.

### El uso del alcohol y de otras drogas

Aparentemente existe una estrecha relación entre los síntomas del síndrome de descompresión y el uso de drogas legales como el alcohol y otras drogas ilegales.<sup>16</sup> Un gran número de

los buzos se encuentran ya afectados con el síndrome de descompresión Tipo 1 y no obstante continúan trabajando. Los síntomas del síndrome de descompresión Tipo 1 son dolores musculares y, en las articulaciones, dolores de oídos y de cabeza, migrañas, adormecimiento de las extremidades y un malestar general. Con el síndrome de descompresión Tipo 2 se observa la presencia de lesiones físicas y hasta parálisis. Debido a la falta de acceso al control médico, los buzos, para mitigar los dolores y el malestar, se automedican, se inyectan calcio, toman vitaminas y utilizan el alcohol como relajante. En efecto, el alcohol y otras drogas, como la marihuana y el “crack”, son frecuentemente utilizados entre los trabajadores del buceo antes de embarcarse o para tener más coraje cuando tienen que sumergirse.

Asimismo, los trabajadores del buceo que ya han sufrido accidentes bajo el agua, sufren un síndrome post-traumático que les hace más difícil regresar a las profundidades del mar. No obstante que algunos de estos trabajadores estén físicamente aptos para desarrollar la actividad, psicológicamente adquieren una profunda resistencia a regresar al mar. En muchos casos, la presión de la profundidad causa mareo y alucinaciones, de ahí que los buzos miskitos hablen de la “liwamairin”, un espíritu del mar similar a la sirena, que se lleva a los buzos cuando se mueren. Los buzos llaman al síndrome de descompresión “el mal de la sirena”, ya que han visto a muchos compañeros salir del mar con alucinaciones y en estado de desesperación. Por lo tanto, por sus efectos desinhibidores y de euforia, los buzos con frecuencia utilizan estupefacientes para contrarrestar los estados de ansiedad producidos por las prolongadas jornadas bajo el agua y para combatir el miedo y la propia resistencia a sumergirse de nuevo. Según algunos buzos entrevistados:

*Los buzos, cada vez que llegamos del mar, lo primero que hacemos la mayoría es tomar. Tomamos, porque al estar doce días en el agua nuestro cuerpo se enfría y manteniendo alcohol en el cuerpo se evita el resfío... El uso de drogas es para tener valor y poder bajar a las profundidades del mar cuando estamos iniciando y después se hace una costumbre. La droga la compramos en tierra y muchas veces la llevamos en las maletas. Pero a veces bajamos en panga a las pulperías y allí aprovechamos el momento para comprar valor y poder (la droga). Esta droga la realizamos [conseguimos] a través de trueque por pescado o langosta.<sup>17</sup>*

La ley prohíbe el uso del alcohol y de los estupefacientes en las embarcaciones o todo sitio de trabajo, por lo que es obligación del capitán velar por el cumplimiento de la ley y evitar la presencia de drogas y estupefacientes en las embarcaciones.<sup>18</sup> Sin embargo, los buzos aseguran que, en algunas de las

15. Id. E, Inventario de Pesca Comercial, 7 de mayo, 2001.

16. Darling, J. 1997. “Nicaragua’s Coastal Epidemic”, *The Los Angeles Times*. Feb.8, 1997. Citado por Proyecto Ambiental Regional para Centroamérica PROARCA/Costas, bajo el auspicio de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo CCAD. Perfil de los Asuntos de los Manejos de las Lagunas de Karatá y Wouhta en la zona costera de la Región Autónoma Atlántico Norte de Nicaragua. Preparado con los Comités Intercomunitarios de Manejo, Miskito Kupia, MIKUPIA y el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA, con la Asistencia Técnica del Centro de Recursos Costeros de la Universidad de Rhode Island. Bilwi (Puerto Cabezas), RAAN, Nicaragua, octubre, 1997, p.46.

17. Testimonios de buzos citados por Edda Moreno (consultora, Puerto Cabezas, RAAN), en “Informe de los Efectos de Situaciones Anteriores en el Ciclo de Vida Familiar y Estabilidad Familiar y la Situación de Trabajo Infantil Asociado al Trabajo de los Buzos u Otra Actividad”. Proyecto “RLA/98/01M/UNF, Fortalecimiento de la Capacidad de la Defensa Legal de Los Pueblos Indígenas en América Central”, (OIT), noviembre, 2001, p.16.

18. Art. 162, Código del Trabajo: “El Capitán de la nave se tendrá a todos

embarcaciones, dichas sustancias son accesibles e inclusive algunos empleadores han expresado que “a los buzos si no les damos drogas, no trabajan”.

### El trabajo infantil de los cayuqueros en la actividad del buceo

Un gran número de niños y adolescentes menores de dieciocho años trabajan en el oficio de cayuqueros en los barcos industriales de captura de langosta en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua. El buceo lo ejercitan los indígenas en sus comunidades; y como parte de una dinámica de familias extendidas, la presencia y trabajo de los niños es muy común. Sin embargo, con el crecimiento cada vez más penetrante del sistema industrial “informal” a través del buceo con equipo y a mayor profundidad, el cayuquero niño o joven, es un acompañante y asistente esencial del buzo y este fenómeno es muy diferente al de acompañar al adulto o al de realizar actividades de recolección a menores profundidades en el sistema artesanal del buceo a pulmón. Casi todos los trabajadores del buceo entrevistados se iniciaron en el oficio del buceo como cayuqueros de algún tío, padre, primo, cuñado o hermano mayor; mientras realizaban su trabajo de cayuqueros comenzaron a aprender a bucear. Esa es la ruta del niño hacia su primer trabajo y luego hacia el buceo a profundidad con equipo. Además, el cayuquero se inicia como buzo ayudando al trabajador del buceo. En Corn Island, en Laguna de Perlas y en Bilwi, durante las visitas para realizar el presente estudio, entrevistamos a jóvenes trabajadores del buceo de quince y dieciséis años, que ya habían sufrido accidentes de descompresión.

Ciertamente, este tipo de trabajo comercial o semi-industrial difiere de las condiciones de trabajo de un niño o un grupo de niños cuando forman parte de una dinámica familiar de pesca y buceo artesanal. Las largas jornadas de trabajo—diez a doce días en un barco en alta mar, colmado de otros cayuqueros y buzos en un ambiente hostil e insalubre—, el peligro de estar en mar abierto en pequeños y frágiles cayucos y bajo el sol penetrante, a lo largo de todos los días; atendiendo al buzo con los tanques y otros equipos; y recibiendo las langostas, monitoreando constantemente la posición del buzo; coloca al niño cayuquero en una situación de constante vulnerabilidad.

---

los efectos legales como representante del empleador, si el mismo no fuere, y gozará del carácter de autoridad en los casos y con las facultades que las leyes le atribuyen.”

19. Art. 161 Código del Trabajo: “Los menores de 16 años no podrán prestar servicios a bordo de ningún buque...”

20. Ver el Convenio No. 182 (1999) *Sobre las peores formas de trabajo infantil*. OIT.

El Código del Trabajo prohíbe la presencia de niños menores de dieciséis años en las embarcaciones en general<sup>19</sup> por las condiciones de trabajo en los barcos langosteros. Sin lugar a dudas, el trabajo del cayuquero puede ser considerado como una de *las peores formas de trabajo infantil*.<sup>20</sup>

El artículo 6 del Código del Trabajo establece la relación laboral entre el cayuquero y el empleador del buzo cuando mandata:

*Quando el trabajador, por necesidad implícita de la naturaleza del servicio u obra a ejecutar, conforme pacto o costumbre, requiera del auxilio de otra u otras personas, el empleador de aquel lo será de estas, previo consentimiento expreso o tácito.*

Sin embargo, los dueños de los barcos langosteros alegan que el cayuquero es trabajador del buzo y requieren que el trabajador del buceo pague el 20% de su salario al cayuquero. Pero aún así es evidente que el cayuquero viaja en el barco con el trabajador del buceo y permanece con él durante toda la faena de pesca, pernocta en el barco nodriza, se alimenta en él y asiste diariamente al buzo “por necesidad implícita de la naturaleza del servicio u obra a ejecutar”, el empleador del buzo lo es de ambos.

### El Buceo en Bluefields y Bilwi (Puerto Cabezas)

Las formas de contratación de los trabajadores del buceo y de la captura de la langosta varía un poco entre las ciudades de Bilwi (Puerto Cabezas) y Bluefields, y los trabajadores del buceo en las comunidades indígenas y étnicas. Mientras los primeros realizan su trabajo en embarcaciones langosteras los segundos lo realizan en los cayos. En los cayos, los buzos bucean en pangas o cayucos propios, o financiados por las empresas acopiadoras, y reciben de los acopios instalados por estas empresas en los cayos: el combustible, las provisiones, el aire comprimido y los tanques de buceo, con el compromiso de entregar el producto capturado directamente a los acopios.

### Formas de contratación laboral

Los empresarios y dueños de barcos se valen del “sacabuzos” para enganchar en la actividad del buceo a diversos trabajadores. El sacabuzos es generalmente un indígena miskito que antes fue un buzo, pero que ya no puede ejercer la actividad por haber contraído una enfermedad o discapacidad derivada del buceo. Y ahora se dedica a reclutar los buzos requeridos por una embarcación antes de cada viaje. Como el sacabuzos es parte del tejido familiar y social del pueblo miskito, éste recluta a parientes y amigos, y por lo tanto se convierte en un importante intermediario de reclutamiento para las empresas. En algunas ocasiones, las empresas llegan directamente en sus barcos a las propias comunidades indíge-

*Cayos miskitos.  
Buzos y acompañantes.*



© KIMMO LEHTONEN

nas del litoral y desde allí mismo enganchan a las personas para el trabajo del buceo.

Una vez enganchados por el sacabuzos, los trabajadores son contratados verbalmente por los empresarios por un viaje o zarpe en faenas que duran entre diez y quince días. El hecho que los empleadores no suscriban contratos escritos con los buzos crea una falsa, pero muy generalizada opinión que los buzos trabajan sin contrato de trabajo y por lo tanto no tienen derecho a prestaciones sociales ni a indemnización en caso de accidente o muerte.<sup>21</sup> El desconocimiento de la ley laboral y del sistema jurídico nacional, además de las limitaciones propias de pertenecer a otra cultura y no manejar con facilidad la lengua en que se realizan las transacciones oficiales y en la que se escriben y publican las leyes, crean una situación de desprotección a los buzos; a quienes se les ha hecho creer que no tienen derechos laborales. Y el único derecho que se les reconoce es el pago por el producto que capturan. Sin embargo, el Código del Trabajo da plena validez a los contratos verbales, cuando establece que la relación laboral la genera la

prestación de un trabajo o servicio, la subordinación y el pago remunerado por el servicio o el trabajo, independientemente de que haya o no contrato escrito.<sup>22</sup>

Un factor adicional que complica el reconocimiento de indemnización o de cuidados de salud por accidentes es la dificultad de determinar en qué momento un trabajador del buceo se en-

21. "Los empresarios aducen que los buzos no son trabajadores, por que lo que existe es un contrato mercantil...lo que es todo lo contrario a lo que afirma la Organización Internacional del Trabajo, el Código del Trabajo nicaragüense y el mismo convenio colectivo que ellos firmaron, pero no les dan nada". Declaraciones del Vice-Ministro del Trabajo, Roberto Moreno. Edgard Barrera, Primera Plana del Nuevo Diario. "En vez de oxígeno les echan aire de inflar llantas. Genocidio con Buzos. 600 hombres en inminente peligro de muerte en Puerto Cabezas. Los están exterminando dice Ministro. Patrones indolentes ante críticas del MITRAB," 7 de diciembre, 1997.

22. Art. 161 Código del Trabajo expresa que : "Son trabajadores del mar todas las personas que en virtud de un contrato o relación de trabajo ejercen cualquier función a bordo de un buque de pesca..."

ferma, ya que éste es un empleado que generalmente no cuenta con un certificado médico, en violación a lo establecido por los artículos 161 y 113 “h” del Código del Trabajo,<sup>23</sup> que establecen la obligación del empleador de exigir la presentación de certificado médico para poder contratar a los buzos y posteriormente pagar por los chequeos médicos periódicos de su personal.

### Formas de pago

Los empleadores proveen parte del equipo de trabajo de los buzos, tales como los tanques, el regulador, la máscara, una montura, las chapaleas, los cayucos y los remos. Los otros accesorios como la varilla para matar la langosta, una lima, los guantes de hilo y los capotes para la lluvia, deben aportarlos mismos buzos o se venden en alta mar a un alto precio. Los trajes de buceo no existen. A bordo de las embarcaciones langosteras funciona en efecto una especie de expendio comercial que vende a los trabajadores del buceo algunos equipos de protección, medicinas, comida, agua, gaseosas, jugos, ga-

lletas, cigarrillos y otros productos, a precios que llegan o sobrepasan un 100% de lo que cuestan en la ciudad. Toda esta situación contrasta con lo también establecido en los artículos 103<sup>24</sup> y 161 del Código del Trabajo, que ordenan que los trabajadores del mar deben recibir “equipo de protección personal en forma gratuita” y además “una buena alimentación y el salario que se hubiere convenido y su respectiva atención médica”.

A los trabajadores del buceo les pagan las empresas al destajo, por libra de langosta capturada. El empleador paga nominalmente al buzo el equivalente en Córdobas de US \$ 3.50 por cada libra. Sin embargo se le acumulan una variedad de descuentos como, por ejemplo, el 5 % del peso de la langosta por descongelación, los adelantos de dinero recibido, el pago al cayuquero (entre US\$ 0.60 y 1.00) por cada libra de langosta capturada, el pago por el uso de un colchón o hamaca en las embarcaciones, los reembolsos por comida, medicinas, jugos, gaseosas, cigarrillos, equipo y otros gastos; de tal forma



© KIMMO LEHTONEN

*Buzos miskitos enfermos.*

que el trabajador recibe una cantidad muy por debajo de lo que supuestamente produjo con la captura de la langosta.<sup>25</sup>

Por otra parte, una vez terminado el viaje de la embarcación, el empresario entrega el producto capturado, a la empresa procesadora y exportadora en Bluefields o Bilwi (Puerto Cabezas) a un precio de US \$ 12.00 (doce dólares) por libra, la cual lo envía a Miami y Los Angeles o Europa a un precio de hasta US \$ 18.00 (dieciocho dólares) por libra.

### Condiciones de empleo

Los buzos trabajan en jornadas que se inician al amanecer y terminan al ponerse el sol. No cuentan con trajes ranas ni con relojes o instrumentos para medir la profundidad, solamente con su ropa interior.<sup>26</sup> Bajan totalmente desprotegidos al mar y así permanecen hasta doce horas diarias. Realizan varias salidas al día desde el barco nodriza en una canoa o cayuco. En cada salida, los trabajadores del buceo “quemán” o consumen entre cuatro y seis tanques de aire comprimido; los tanques contienen entre 2,500 a 3,000 lbs. y para quemar cada tanque estos pasan sumergidos bajo el agua entre 25 a 30 minutos. Durante las entrevistas a diversos buzos víctimas de accidentes, éstos reportaron que en algunas ocasiones habían consumido hasta 18 tanques en un día y habían llegado a profundidades de más de 120 pies. Después de la faena de captura de langosta  $\frac{3}{4}$  entre 10 y 15 días $\frac{3}{4}$ , los trabajadores del buceo permanecen en tierra un promedio de tres días, antes de regresar al barco para comenzar la siguiente faena.

Los buzos se quejan de que cuando necesitan medicamentos para dolores o enfermedades que derivan del mismo trabajo, éstos se les venden en el barco. Por otra parte, los capitanes no les proporcionan auxilio, sino al contrario, los maltratan verbal y hasta físicamente, para presionarlos a regresar al agua, cuando no se sienten bien para continuar trabajando.

### El equipo utilizado

Las empresas proveen los tanques de aire comprimido y reguladores, los cuales son, en su gran mayoría, de segunda mano y obsoletos. Estos equipos deben revisarse periódicamente, por lo menos cada tres meses, y los tanques de aire comprimido deben lavarse por dentro para eliminar el aceite o agua acumulados por el uso continuo. Sin embargo, estas tareas no se realizan con la debida frecuencia o bajo el control de alguna entidad oficial. Según el registro pesquero de marzo del 2001, realizado por el programa para el Desarrollo Integral de la Pesca Artesanal (DIPAL), existen, en toda la RAAS, alrededor de 2,050 tanques de buceo sin ningún control o regulación institucional.<sup>27</sup>

Los trabajadores del buceo informan que en este año (2001) se han dado varios casos de buzos con tanques que tenían una

obstrucción de la salida del aire comprimido. Dicho problema se ha convertido en un riesgo adicional, ya que al estar sumergidos y obstruirse sus tanques, los buzos se ven obligados a subir rápidamente a la superficie, con la seria consecuencia de exponerse a ser afectados por el síndrome de descompresión.

Además, muchos tanques son llenados con aire comprimido sin las medidas de higiene y seguridad requeridas, tales como el uso de filtros y de purificadores de carbono activado o una verificación de la pureza del aire mismo. Por otra parte, al llenarse los tanques en los mismos barcos nodriza, el compresor succiona el aire que puede estar contaminado con el humo tóxico del escape del motor propulsor de la propia embarcación, constituyéndose de esta manera otro alto riesgo de salud para los buzos.

### Las embarcaciones

Existen 41 embarcaciones langosteras registradas en la RAAN y en la RAAS.<sup>28</sup> Las naves están tripuladas por el capitán, el segundo del capitán, el maquinista, el compresorista, el hielero, el cocinero, el ayudante del cocinero y cinco marineros.

23. El Art. 161 del Código del Trabajo en su parte pertinente textualmente expresa: “ninguna persona podrá ser enrolada a bordo del buque si no presenta un certificado médico que prueba su aptitud física para el trabajo marítimo, en certificado médico que pruebe su aptitud física para el trabajo marítimo en que vaya a ser empleado.” Y el Art. 113 (h) del Código del Trabajo establece como obligación del empleador: “Realizar por su cuenta, chequeos médicos a aquellos trabajadores que por las características laborales estén expuestos a riesgos profesionales, debiendo sujetarse a criterios médicos en cada caso específico.”
24. Art. 103, Código del Trabajo: “Los equipos de protección personal serán provistos por el empleador en forma gratuita y deberá darles mantenimiento y reparación adecuados y sustituirlos cuando el caso lo amerite”.
25. Planilla de Pago a los Buzos de Embarcación “Miss Ninoska”, 1 al 7 de mayo, 2001.
26. Los trabajadores del buceo utilizan ropa interior de mujer para ahuyentar a la “*livamairin*” (sirena) y así evitar que esta se los lleve, según sus creencias.
27. Entrevista con el Lic. Danilo Rosales, Director del Proyecto para el Desarrollo Integral para la Pesca Artesanal (DIPAL) en la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), Bluefields, 18 de septiembre, 2001.
28. De conformidad con el Inventario de Pesca Comercial del AdPESCA (7 de mayo 2001), las embarcaciones que faenan en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua en las siguientes cantidades pertenecen a: 1 AdPESCA, 3 ATLANOR, 6 COPECHARLY, 2 FLO-TANOR, 6 INVERNIC, 4 NAFKOSA, 3 PROMARNIC, 1 UTESA, 1 Mario Alejandro M., 1 Orlando Avello O, 1 Alejandro Aráuz, 2 Ernesto Pérez C., 1 Daniel Sandino, 1 Grupo de la Bahía, 1 Salvador Fermín C., 1 Darlington Edwin, 1 James Melvin Thine, 1 Carle Hilary, 1 Juan Manuel Granizo, 1 Reymundo Rostran.

Nombre: "KARFANELA"			Nombre: "Capitán IRON II"		
Eslora	23.20	metros	Eslora	9.00	metros
Manga	6.8	"	Manga	2.10	"
Puntal	3.4	"	Puntal	1.7	"
Año de Construcción: 1983			Año de Construcción: n.d.		
Motor: General Motors			Motor: Yamaha		
Material de Construcción: acero			Material de Construcción: madera		
Tonelaje Bruto (TAB): 208.48			Tonelaje Bruto (TAB): 5.36		
Tonelaje Neto (TAN): 138.97			Tonelaje Neto (TAN): 3.57		
H.P.: 500			H.P.: 27		
Cap/pers.: 85			Cap/pers.: 20 <sup>29</sup>		

Además viajan hasta treinta buzos, treinta cayuqueros y un sacabuzos, alcanzando con frecuencia más de setenta personas. Dicho número de personas a bordo crea una situación de hacinamiento en los barcos que dificultan principalmente el descanso de los buzos durante la faena en alta mar.

Las embarcaciones langosteras son de matrículas nicaragüenses y los datos técnicos de las embarcaciones de mayor y menor capacidad se encuentran en el cuadro.

La capacidad de las embarcaciones proporciona a bordo un área de espacio por persona muy reducido, produciendo un extremo hacinamiento de tripulantes y trabajadores del buceo, además de la maquinaria, los cayucos, los tanques, las redes, los víveres y demás equipo de trabajo. En realidad, no hay áreas para el descanso, el aseo personal o expansión para las personas a bordo.

El Ministerio de Trabajo (MITRAB) y el Ministerio de Salud (MINSA) deben revisar que las embarcaciones cuenten con botiquines de primeros auxilios y medicamentos de manera gratuita para los trabajadores. Asimismo deben verificar que las embarcaciones sean fumigadas, para combatir las plagas de cucarachas y ratas.<sup>30</sup> Sin embargo, los tanques de agua de los barcos, contruidos de láminas de hierro, con frecuencia contienen un alto grado de contaminación de sarro por falta de mantenimiento (lavado y pintado).

A este respecto, el Vice-Ministro de Trabajo, Roberto Moreno, declaró que de acuerdo a las inspecciones realizadas a las embarcaciones se detectan, como problemas prioritarios, el hacinamiento, la falta de aire puro, falta de equipos de primeros auxilios, alambres eléctricos pelados, falta de extinguidores y falta de arneses que sostienen los tanques de oxígeno.<sup>31</sup> A lo anterior se suma el precario estado de las embarcaciones que en su mayoría son pequeñas y están en mal estado. Al

respecto, un inspector de trabajo (MITRAB), al ser entrevistado para el presente estudio describió a los barcos utilizados para la captura de la langosta por medio del buceo en la Costa Atlántica de Nicaragua como "bacinillas flotantes".

A pesar de la situación descrita, la Dirección General de Transporte Acuático Nacional (DGTAN) extiende permisos o licencias de navegación a los barcos, sin considerar las mínimas condiciones físicas y de construcción necesarios para albergar la cantidad de personas que se necesitan para este tipo de pesca.<sup>32</sup>

Por otra parte, la Capitanía de Puertos extiende permisos de zarpe de las embarcaciones en horas de la noche y aún bajo condiciones de mal tiempo,<sup>33</sup> lo que contribuye a la incidencia de accidentes en alta mar. Por ejemplo, el cinco de enero la embarcación langostera "Ana Cristina", propiedad de INVERNIC, se hundió entre la media noche del tres enero y la una de la mañana del día siguiente, a 19 millas al sureste de Puerto Cabezas, con 40 personas a bordo. Dos personas murieron y tres desaparecieron; los 35 restantes fueron rescatados. En la embarcación viajaban 14 buzos y 14 cayuqueros y una tripulación de 12 hombres.<sup>34</sup> Por otra parte, a las 12:07 de la noche

29 Id.

30. Disposiciones Sanitarias, Decreto No. 394 del 30 de septiembre, 1988, *La Gaceta (Diario Oficial)* No. 200, 21 de octubre, 1988. Y el Reglamento de Inspección Sanitaria. Decreto 432, 10 de abril 1989.

31. "Vice del MITRAB confirma: Parálisis y muerte para buzos del Atlántico. Pésimas condiciones laborales en barcos de pesca", *El Nuevo Diario*, Moisés Castillo Zeas, 7 de marzo, 2001.

32. Sr. René Bonilla, "Planteamiento de la Problemática Ocupacional del Sector Pesquero". Foro de Trabajadores del Sector Pesquero y Maquilladoras de Productos del Mar, 9 de octubre, 2001, Bluefields.

33. Id.

34. "Naufragio en el Atlántico. Hundimiento se dio Frente a la Costa de Puerto Cabezas", *El Nuevo Diario*, 5 de enero, 1999.

del 19 de julio de 1999, el barco langostero "Golden Arrow" naufragó en la posición 13 grados 14 minutos, a causa del mal tiempo, después de zarpar de Puerto Cabezas con 75 personas, aunque solamente 72 personas estaban registradas oficialmente. De estas personas a bordo, 12 individuos, entre ellos, el capitán de la nave y 11 trabajadores del buceo desaparecieron, sin que fueran jamás encontradas.<sup>35</sup>

### Tratamiento de la Actividad del Buceo a Nivel Institucional

No existe información exacta sobre el número de trabajadores del buceo que se dedican a la captura de langosta en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua, ya que no hay cifras oficiales o un estudio aproximado. Sin embargo, algunos autores han calculado que existen entre 2,500 a 3,000 trabajadores del buceo<sup>36</sup> y cayuqueros<sup>37</sup> activos. No hay duda que, casi en su totalidad, los trabajadores del buceo son miembros del pueblo indígena miskito, y en las embarcaciones nicaragüenses también laboran miskitos procedentes de la Mosquitia hondureña.<sup>38</sup>

### Los Gobiernos y Consejos Regionales

No obstante que los Gobiernos y Consejos Regionales de la RAAN y de la RAAS tienen competencia para crear una polí-

tica regional sobre la situación laboral y medio ambiental de la actividad del buceo para la captura de la langosta, éstos no han tomado iniciativa. Ambas entidades son expresiones incipientes de una autonomía que no termina de desarrollarse por falta de voluntad política y de capacidad técnica y económica para realizar sus labores. Hasta ahora, los gobiernos y consejos regionales han considerado la situación de los trabajadores del buceo como casos independientes y aislados. Asimismo, la ausencia de una veda protectora de la langosta ha sido un asunto que escapó de su potestad política y ha sido relegado al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) en Managua. Sin embargo, los funcionarios de los Consejos y Gobiernos regionales están conscientes de la importancia de la actividad del buceo y expresan interés en tomar iniciativas para proteger los derechos de los buzos y cayuqueros y asegurar la protección de la langosta como un recurso biológico agotable, de gran potencial económico para las regiones y el país.<sup>39</sup>

### Las Municipalidades en las Regiones Autónomas

Las Municipalidades en las Regiones Autónomas son entidades con grandes extensiones territoriales, pero con la menor capacidad económica en todo el país.<sup>40</sup> A excepción de Bluefields, Puerto Cabezas, Corn Island, Laguna de Perlas, Minas, Rosita, Siuna y Bonanza, el resto fueron creadas en 1996.<sup>41</sup> Su



Francisco Gautier, buzo de Bilwi.

35. "Masivo Naufragio de 70 Pescadores. Langostero Había salido de Puerto Cabezas. Sobrevivientes Esparcidos en varios Cayos", *El Nuevo Diario*, 21 de julio, 1999. "10 Náufragos sin Aparecer. Trasladan Sobrevivientes a Puerto Cabezas", *El Nuevo Diario*, 22 de julio, 1999. "Se Olvidan de Náufragos. Familias Reclaman a Alemán por su falta de Interés en Marinos. El Viaja con Gran Despliegue Aéreo y es Incapaz de Apoyarlos en Búsqueda", *El Nuevo Diario*, 26 de julio, 1999. "12 Náufragos aún Siguen Perdidos. Critican Abandono de Ejército y Gobierno", *El Nuevo Diario*, 28 de julio, 1999.

36. Ver *Supra* nota 1.

37. Ver *Supra* nota 2.

38. El Vice-Ministro del MITRAB informa que hay barcos y tripulantes hondureños trabajando en la captura de langosta, por medio del buceo, en las regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua. MITRAB amenaza con cerrar pesqueras. Viceministro del Trabajo anuncia que las empresas que no cumplan con normas de higiene y seguridad serán cerradas". *La Prensa*, 8 de marzo, 2001.

39. Entrevistas con funcionarios de los Consejos y Gobiernos Regionales de la RAAN y de la RAAS.

40. "Las zonas rurales más densamente pobladas de la Costa Caribe se ubican entre las áreas más pobres del país. Según el INEC, entre los 25 municipios más pobres de Nicaragua, 12 corresponden a municipios de las regiones autónomas. En la Costa Caribe se encuentra además el municipio más pobre de todo el país, Prinzapolka, con 91 por ciento de personas en condición de pobreza." González, M. *Desarrollo Humano en la Costa Caribe de Nicaragua*. Consejo Nacional de Planificación Económica Social (CONPES), financiada por el Fondo Fiduciario Darnés, administrado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, (PNUD) y ejecutado por el Programa Nacional de Asesoría para la Formulación de Políticas (PRANAFP) y Apoyo al COMPES, para la formulación de políticas públicas, Managua, 2001, 20 pp.

gran extensión, aislamiento físico y exuberancia natural, así como la carencia de capacidad económica y técnica, no permite que estas entidades desarrollen en la práctica las amplias competencias medio ambientales que la Constitución, la Ley de Municipalidades y la Ley de Medio ambiente, el Estatuto de Autonomía y otras normas les confieren. Las Municipalidades de Bluefields, Bilwi (Puerto Cabezas) y Corn Island son las más desarrolladas; sin embargo, tampoco llegan a ejercer sus funciones adecuadamente. Para la elaboración del presente estudio, no hemos encontrado acciones concretas de éstas u otras municipalidades en torno a la problemática del buceo.

### El MARENA y los aspectos medio ambientales

Desde junio de 1998, con la reorganización del Estado nicaragüense, realizada por la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el MARENA es el rector de la política medio ambiental y encargado de la protección de la diversidad biológica en el país. Además, de conformidad con lo establecido en el Art.71 de Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales,<sup>42</sup> el MARENA es el ente gubernamental asignado a preservar la diversidad biológica del recurso acuático. Sin embargo, en muchos aspectos, dicho Ministerio no ha ejercido su autoridad; por ejemplo, durante varios años no ha decretado veda alguna para la captura de langosta durante la etapa de reproducción de la misma. Por otra parte, a pesar de que las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua comprenden el 47% del territorio nacional, solamente existen delegaciones del MARENA en Bluefields y Bilwi (Puerto Cabezas). Y tales delegaciones no son muy activas ni cuentan con el personal o los medios técnicos o el presupuesto necesarios para ejercer sus funciones eficazmente.

En contraste, ha sido el MIFIC, basado en los estudios realizados por el Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícola (CIPA), de la administración Nacional de Pesca y Acuicultura (AdPESCA) y en el Acuerdo Ministerial No.024-99 para "Definir la Política para el Otorgamiento de Licencias de Exportación de Pesca Comercial", quien ha decretado una veda para los meses de mayo y junio del año 2002 en la captura de la langosta. Pero los pescadores indígenas consideran que dos meses son insuficientes para proteger verdaderamente el ciclo de reproducción de la langosta. Además, hay quienes argumentan que en realidad corresponde al propio MARENA vigilar y controlar la captura racional del recurso hidrobiológico y no al MIFIC. Ya que este último solo tiene facultado fijar las cuotas de exportación de especies de captura y retener productos de la vida silvestre cuando se presuma que se trata de comercio ilegal, o se hayan infringido las disposiciones legales, a través de AdPESCA.<sup>43</sup> Sin embargo, la Ley 290 también establece que AdPESCA, adscrita al MIFIC, debe brindar apoyo a la política de uso racional de los recursos pesque-

ros extractivos en forma sostenible; como también aplicar normas técnicas y de protección a los recursos pesqueros y al medio ambiente, conjuntamente con el MARENA, MITRAB y MINSA. Por lo que el hecho que el MIFIC haya decretado la veda puede ser considerado como un apoyo a la política de uso racional de los recursos pesqueros, complementario a la competencia del MARENA.

### El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y AdPESCA

A fin de regular y controlar la actividad de la captura de la langosta, AdPESCA<sup>44</sup> ha decretado y viene implementando la norma que sólo se puede capturar langostas que cumplan por lo menos seis años de vida, una talla de 23 cm,<sup>45</sup> y que por lo menos haya desovado una vez. Impone sanciones de hasta C\$ 50,000.00 (equivalente a unos US \$ 3,800.00) de multa, el decomiso del producto y la cancelación del permiso o licencia de pesca para el que infrinja esta norma.<sup>46</sup>

En cuanto a la actividad del buceo, vale la pena resaltar que ya el entonces Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE), antecesor del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), en el 24 de marzo de 1998 emitió el Acuerdo Ministerial No.020-98 considerando que el "sistema de buceo para la captura de langosta en el Caribe Nicaragüense requiere de un estudio integral que determine regulaciones efectivas para la protección del recurso y la vida de los pescadores".<sup>47</sup> Y acordando que no emitirían licencias de pesca a nuevas embarcaciones de captura de langosta en la Costa Caribe, mientras no se adoptaren las regulaciones o disposiciones más adecuadas sobre el sistema de pesca, sin embargo, las embarcaciones que contaban con sus licencias podrían continuar trabajando.

41. Ley de División Política Administrativa de la Región Autónoma Atlántico Norte y Sur, publicada en *La Gaceta (Diario Oficial)* No. 183, 27 de septiembre, 1996.

42. Ley 217, publicada en *La Gaceta (Diario Oficial)* No. 105, 6 de junio, 1996.

43. Ente con una relación de jerarquía funcional y orgánica con el MIFIC, pero con autonomía técnica. Acuerdo Ministerial No. 031-2001, 1 de junio, 2001, emitido por el MIFIC.

44. La Administración Nacional de Pesca y Acuicultura (AdPESCA), del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), es el órgano encargado de la regulación y el control de la captura del producto marino, de la talla y las cantidades permitidas, y de las inspecciones a las plantas maquiladoras y exportadoras de mariscos.

45. Medidos desde la base de sus antenas a la parte final de la cola, o sea, langostas cuya cola mida 13.5 cm o más y un peso mínimo de cinco onzas por cola.

46. Decreto Presidencial No.373, Medidas para la Conservación de la Langosta, 6 de junio, 1988.

47. Considerando 1°. Acuerdo Ministerial No. 020-98, del 24 de marzo de 1998, emitido por el Ministro de Economía y Desarrollo (MEDE).

Por medio de esta resolución, el MEDE puso en evidencia, en 1998, su preocupación por el problema de los trabajadores del buceo, al considerar que se debe realizar un estudio integral y crear regulaciones efectivas para esta actividad; sin embargo, el mismo acuerdo ministerial permite que las embarcaciones que trabajaban en esta labor continúen haciéndolo. Pero tampoco dicho Ministerio hizo posible la realización del estudio integral ni creó regulación adicional alguna. De ahí que el acuerdo ministerial no tuvo ningún impacto real en la situación de los trabajadores del buceo.

Como se mencionó anteriormente, los recursos pesqueros representan la segunda fuente de ingreso de las exportaciones de Nicaragua, y casi toda la captura de la langosta proviene de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica. Los barcos langosteros pueden llegar a pagar cada uno alrededor de US \$10,000 mensuales al MIFIC. Al decretar una veda durante la época de reproducción de la especie en la captura de langosta, el Ministerio dejaría de percibir estos ingresos. Esto contrasta

con el clamor de los pescadores artesanales de las comunidades indígenas que piden se declare la veda y se la respete.<sup>48</sup>

La falta de una política de aprovechamiento racional y sostenible de la langosta está dificultando cada vez más la captura de la langosta; y como consecuencia, los trabajadores del buceo tienen que bajar a mayores profundidades para capturarla y los barcos nodriza deben alejarse más de la costa. En la práctica se puede comprobar cómo cada año asciende el número de trabajadores del buceo que mueren o quedan inválidos. Estos buzos se ven obligados a trabajar cada vez más y a

48. Después de varios años de no decretarse veda en la captura de la langosta en el país, por medio del Acuerdo Ministerial No. 031-2001, 1 de junio, 2001, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, se establece una veda total para la captura de langosta para los meses de mayo y junio del 2002. Y establece que los Inspectores de AdPESCA y los oficiales de las Capitanías de Puerto serán los encargados de hacerla cumplir.



© KIMMO LEHTONEN

*Buzos miskitos con sus tanques y acompañantes en los Cayos Miskitos.*

mayores profundidades, ya que la langosta va desapareciendo de los bancos de pesca que se encontraban a 40 y 60 pies de profundidad en las cercanías a sus comunidades.

A este factor se debe sumar la cantidad de barcos extranjeros que el gobierno central permite ingresar por medio de licencias de pesca otorgados en Managua, sin tomar en cuenta a los Gobiernos y Consejos Regionales, y la sobreexplotación de esta especie. Además existen las embarcaciones piratas que operan en estas aguas del Mar Caribe, con buzos y trampas que escapan del control de la Fuerza Naval, así como el traslado del producto que éstas realizan en alta mar, enviándolo ilegalmente a Colombia u Honduras.<sup>49</sup>

También se observa que los buzos y los barcos que capturan con trampas o nasas no toman las previsiones necesarias cuando las langostas están en el proceso de desovar o cuando son demasiado pequeñas. Por todas estas razones, se evidencia una sobreexplotación de un valioso recurso que ya da signos de extinción.

### **El Ministerio de Salud (MINSAL)** **y la actividad del buceo**

El MINSAL no lleva estadísticas sobre los trabajadores del buceo que sufren accidentes cada año, porque no todos llegan al hospital: algunos son atendidos en los centros de salud, otros en los consultorios de médicos privados o acuden primordialmente a los *sukias* o curanderos indígenas.

En Nicaragua no existen estadísticas oficiales sobre los accidentes del buceo y sus consecuencias. En el MINSAL central, la morbi-mortalidad por el buceo no aparece como dato epidemiológico alarmante de incidencia o prevalencia, como lo es en la realidad de la Región.<sup>50</sup>

Como ya se indicó anteriormente, existen entre 2,500 y 3,000 trabajadores del buceo activos. Por ejemplo, el Hospital Nuevo Amanecer, de Bilwi (Puerto Cabezas), donde existe la única cámara de descompresión en el país, recibe entre 150 y 200 víctimas del síndrome de descompresión al año. El Director del hospital calcula que murieron 8 buzos en 2001 por esta causa y reconoce que hay alta incidencia de este síndrome en la región; sin embargo, como no es un fenómeno "nacional", el MINSAL no destina los fondos requeridos para su tratamiento en las regiones. Además, dicho ministerio considera el síndrome de descompresión como una enfermedad laboral y por lo tanto considera que son las empresas langosteras las llamadas a encargarse de cubrir los servicios médicos, el tratamiento y la fisioterapia de los buzos, y no el MINSAL.

Pero, al no prestarles las empresas la asistencia médica requerida a los trabajadores del buceo, éstos acuden a los centros de

salud y al hospital estatal, convirtiéndose en una carga para el sistema de salud nacional dirigido por el MINSAL. Por lo que el MINSAL de manera directa asume la prestación de los servicios médicos; y de esta forma, indirectamente subsidia los costos de operación de las empresas por medio del pago de servicios médicos de los trabajadores enfermos o accidentados.<sup>51</sup>

Y como, en Nicaragua, la situación de los hospitales es precaria por la falta de medicamentos, aunque los médicos diagnostiquen las enfermedades y receten las medicinas, éstos no pueden dar una efectiva atención a los usuarios, generando que las necesidades de los trabajadores del buceo, enfermos o accidentados, no sean resueltas, quedando desatendidos. Por ejemplo, para este diagnóstico entrevistamos a un trabajador del buceo que sufrió un accidente hace varios años, y que sufre del síndrome de descompresión, sin que el empleador le pague la indemnización. Por lo que se encuentra en silla de ruedas (donada por la Cruz Roja Internacional, por gestión de la Organización Regional de Discapacitados ORD), y vive en el hospital Ernesto Sequeira Blanco in Memoriam (Bluefields), pero cuando necesita medicinas, y el hospital no las tiene, él sale a las calles de la ciudad a buscar a sus amigos para pedirles ayuda para comprarlas.

### **La cámara hiperbárica de descompresión**

Existe solamente una cámara hiperbárica de descompresión en funcionamiento, para tratar a los trabajadores del buceo y ésta se encuentra en el Hospital Nuevo Amanecer de Bilwi, Puerto Cabezas. Por lo que cuando ocurren accidentes de descompresión en Corn Island, la Cuenca de Laguna de Perlas, la Desembocadura del río Grande de Matagalpa, Bluefields o en cualquier otra parte, en el mejor de los casos, los accidentados son llevados por avión a Puerto Cabezas para recibir tratamiento en la cámara. Sin embargo, el transporte aéreo es contraindicado en esta clase de patologías.

Aunque existe otra cámara en el Hospital Nuevo Amanecer, recibida desde 1998,<sup>52</sup> el Director del hospital justifica la no puesta en funcionamiento de la Cámara, a la falta de presupuesto de parte del MINSAL para la construcción de un edifi-

49. Ver Nietschmann, *supra*, nota 1.

50. Ver *supra* nota 89. García. *Condiciones de Vida*. Pág. 80.

51. El Director del Hospital Nuevo Amanecer ha escuchado que existe, desde hace unos dos años, un Acuerdo Ministerial firmado entre varias entidades gubernamentales y las empresas, sobre la necesidad de chequeos físicos para los trabajadores del buceo y su tratamiento médico, pero no lo conoce.

52. Fue construida a base de aluminio con aleaciones de acero inoxidable y fue fabricada por Jim McCanthy, en 1998, en Penzacola (EEUU) y fue donada por la Universidad de Baltimore (EEUU).



© KIMMO LEHTONEN

Buzo saliendo de tratamiento

cio propio para la cámara. Por lo que a pesar de que un pequeño lugar donde se encuentra la cámara acaba de ser terminado, según el Director ahora les falta pintarlo, habilitarlo para que se realicen las cesiones de fisioterapia con bicicletas, barras, etc., y algunos cables para poner a trabajar la cámara. Sin embargo, la única cámara que está en uso desde 1996, todavía trabaja en un pasillo abierto del Hospital.

La única cámara hiperbárica de descompresión<sup>53</sup> actualmente en funcionamiento es una máquina de segunda mano traída al país, en 1996, a Puerto Cabezas, por el organismo Subocean Safety International (S.O.S.) en coordinación con médicos del Hospital Nuevo Amanecer. Tuvo que ser la Iglesia Morava la que gestionó la exoneración de impuestos de la Cámara para ser introducida al país. Al principio no sólo no hubo apoyo alguno por parte del MINSA, sino que éste quería enviar la cámara al puerto de Corinto, en el Pacífico. Además, las primeras veces que se utilizó la cámara tuvo que ser de noche, cuando ningún miembro de la administración del Hospital estaba presente, ya que éstos se oponían a su uso.<sup>54</sup> Y no fue sino hasta

cuando los empresarios fueron convencidos por un médico del Hospital Nuevo Amanecer, que comprendieron la importancia del uso de la cámara. Fue entonces cuando influyeron a los funcionarios del MINSA para que aceptara la utilización de la cámara en el tratamiento de los buzos accidentados.<sup>55</sup>

Ahora, a pesar de que la cámara fue donada para el uso de los trabajadores del buceo que la necesitaran, el MINSA cobra US \$ 20.00 (veinte dólares) por el uso de una hora de la cámara en el tratamiento de los trabajadores del buceo. El médico que aplica el tratamiento en la cámara obtiene el 30% y el MINSA el 70% del total del pago del uso de la cámara.<sup>56</sup>

53. Construida a base de acero y hierro, con doble cierre. Una máquina de Pery Submarine fabricada en Riviera Beach, California (EEUU) en 1985.

54. Entrevista con el Dr. Humberto Castro Olayo. Ver *supra* nota 8.

55. Id.

56. Id.

El MINSA ofrece tratamiento de fisioterapia a los buzos mientras están internados en el hospital, pero una vez que son dados de alta, éstos tienen que pagar para recibir las sesiones extras de fisioterapia que necesiten. La cámara hiperbárica de descompresión y la fisioterapia son el único tratamiento que a veces puede ayudar a los trabajadores del buceo a recuperar algunas de sus facultades motoras, afectadas por el síndrome de descompresión. Sin embargo, los funcionarios del hospital se quejan que las empresas no pagan los servicios de la cámara a tiempo y que en la actualidad sólo una empresa está al día en sus pagos; otras tienen cuentas pendientes desde el año pasado.<sup>57</sup>

### **El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**

No existe suficiente información entre empleadores y trabajadores del buceo sobre la protección legal de rango constitucional que constituye la seguridad social en Nicaragua, la obligatoriedad y la importancia de cotizar al INSS, ni los servicios que éste debe prestar. Como tampoco existe una plena aplicación de la ley del INSS, ya que éste tiene la potestad legal de afiliarse a los trabajadores de las empresas, aún sin el consentimiento de las mismas,<sup>58</sup> sin embargo, el INSS no lo hace. Por lo que ninguna empresa cotizaba al seguro social antes del 2001

en Puerto Cabezas y ninguna actualmente paga las cotizaciones del INSS para los cayuqueros de los barcos langosteros.<sup>59</sup>

Con estas prácticas los empleadores potencialmente se perjudican así mismos ya que el artículo 113 literal "c" y artículo 114 del Código del Trabajo establecen que de no estar afiliado o al no estar al día con las cotizaciones con el INSS, el empleador debe asumir el pago de las indemnizaciones por riesgos profesionales y muerte de los trabajadores. Sin embargo en la práctica, la mayoría de las empresas no cumplen con esta obligación y ninguna entidad gubernamental se responsabiliza por que la ley se cumpla.

Las empresas langosteras cuando cotizan el pago al INSS lo hacen de manera parcial e insuficiente. La mayoría de las empresas cotizan declarando el pago de un salario de C\$1,000.00 mensuales para los buzos. Sin embargo, los trabajadores del buceo ganan entre C\$3,000.00 y C\$5,000.00. Por lo que cotizan solamente sobre un 25% del salario real de los trabajadores; perjudicando a los trabajadores y al Estado al no pagar lo que la ley manda. De esta manera, los trabajadores eventualmente solo recibirán parcial y limitadamente los servicios a que tendrían derecho.



© KHANH DANG-TRAN

*Laguna de Perlas*

Los empresarios aducen además que no consideran esencial cotizar al INSS, ya que éste es ineficiente, no solo en la prestación de los servicios y en el otorgamiento de las pensiones, sino porque también este no tiene un tipo de pensión y cotización que refleje las particularidades del trabajo del buceo. Esto se deba a que el INSS aplica las mismas normas a los oficinistas que a los trabajadores del buceo, a pesar que estos últimos corren mucho más peligro y cuya vida laboral es mucho más corta e intensa.

Pero, en muchos de los casos en que las empresas dicen cotizar al seguro social o pagar un seguro de vida para estos trabajadores, los trabajadores del buceo informan que aunque los empleadores les deducen de sus salarios un porcentaje para el pago del seguro social o seguro de vida, éstos no les entregan las colillas de pago de los recibos del dinero que supuestamente entregan a las instituciones aseguradoras.

El no pago de las cotizaciones al INSS es grave, principalmente por la forma en que se realiza el buceo en la Costa Atlántica de Nicaragua. Este es un trabajo de muy alto riesgo por lo que la vida laboral de los trabajadores del buceo es muy corta. Y aunque el salario es más alto que el devengado en la mayoría de las otras actividades económicas accesibles en la zona, el tiempo en que los buzos se pueden dedicar a esta actividad antes de enfermarse o de sufrir un accidente fatal es muy corta.

### **El Acceso a los Tribunales de Justicia**

Aunque el delegado del MITRAB de Puerto Cabezas reportó haber enviado al juzgado de Bluefields<sup>60</sup> durante el 2001, 30 casos de reclamos de buzos que no llegaron a conciliación o arreglo en el MITRAB, al momento de realizar la investigación de este diagnóstico no se reportó ninguna demanda por parte de buzo alguno, a título personal o por medio de ningún sindicato, en los juzgados de Laguna de Perlas, Corn Island, Bluefields o Bilwi (Puerto Cabezas).

La Jueza Única de Distrito de Puerto Cabezas recuerda que hace varios años hubo un caso donde el trabajador del buceo ganó la demanda y la empresa terminó pagando la indemnización. Sin embargo reconoce que además de éste, en sus cuatro años como jueza, no ha llegado otro caso al juzgado.

La Alguacil del Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, quien ha trabajado por trece años en este juzgado, recuerda que, hace varios años, un trabajador del buceo inició un juicio contra la dueña del barco para el que trabajaba. La empresaria no llegó ni al trámite de conciliación y el trabajador abandonó el caso, ya que para llegar a la oficina del juzgado, que queda en el segundo piso del edificio, la esposa del trabajador tenía que subirlo en la silla de ruedas.

La falta de recursos económicos es determinante para la presentación de demandas en estos casos. El Juez Local de Puerto Cabezas, con dos años de trabajar en el Juzgado reconoce que los trabajadores llegan allí a pedir información sobre los procesos laborales, pero se les orienta que deben buscar los servicios privados de un abogado ya que en las Regiones Autónomas no existe ninguna entidad pública o privada que preste servicios legales gratuitos a los trabajadores para demandar judicialmente sus derechos laborales.

Según los trabajadores, ellos no demandan, porque cuando le informan a los empleadores que lo harán, éstos les prometen o les dan algún dinero, o los amedrentan o amenazan para que desistan. Por lo que la falta de apoyo institucional, las diferencias culturales, la diferencia del idioma (la mayoría de los trabajadores del buceo hablan exclusivamente la lengua miskita), el precario grado de instrucción formal de los trabajadores del buceo y el desconocimiento del sistema legal estatal y sus derechos laborales, hacen casi imposible que éstos o sus familiares persistan en sus demandas.

### **El Ministerio del Trabajo, la prevención de accidentes y el pago de salarios y prestaciones**

El más reciente taller de capacitación laboral realizado por el MITRAB central en la RAAS, realizó hace casi dos años.<sup>61</sup> A pesar de que los Inspectores del Trabajo en la Región son competentes para realizar inspecciones en las embarcaciones langosteras, el MITRAB, a través de su delegado, y junto con sus inspectores, raramente realizan inspecciones en las embarcaciones para cerciorarse de las condiciones en que éstos trabajadores del buceo desarrollan sus labores.

Se ha verificado que cuando los trabajadores del buceo se enferman en el desempeño de su labor en alta mar o se accidentan, los empleadores no cumplen con su obligación de informar al MITRAB sobre el accidente, no proveen el pago de asistencia médica, las medicinas o el subsidio. En una práctica muy común entre los empleadores, que al momento de lle-

57. Entrevista con el Director y el Administrador del Hospital Nuevo Amanecer, 10 de octubre 2001.

58. Ver *supra* Pág. 14. La Ley Orgánica de Seguridad Social de Nicaragua, Marco Legal Laboral.

59. Entrevista con el Lic. Alberto Cruz, Analista de Prestaciones, INSS, Puerto Cabezas (RAAN).

60. Ing. Roberto Wilson. Inspector Departamental del Trabajo RAAN. Bilwi. Puerto Cabezas. RAAN. 11 de octubre del 2001.

61. Entrevista con el Ing. José Saballos, Director de Seguridad del Trabajo, MITRAB, Managua, 17 de agosto, 2001.

gar los trabajadores a reclamar la asistencia médica o el pago de subsidio a la oficina del empleador, éstos los injurian y hasta los amenazan.

También es muy frecuente el caso que, cuando el empleador ha pagado el subsidio al buzo, y a pesar de que el médico le prohiba regresar a bucear por correr el peligro de muerte, los empleadores los vuelvan a enganchar para descontarle de su salario los gastos en que incurrió la empresa durante el subsidio.

En muchas ocasiones, cuando los trabajadores o sus familiares llegan ante el Delegado del Ministerio del Trabajo, para que a través de la ley laboral obligue a los empleadores a que respondan por los trabajadores enfermos, este les dice que regresen más tarde u otro día ya que está ocupado, que de buenas maneras lleguen donde el empleador a ver si se arreglan “a las buenas” con éste. Debido a la renuencia de los empleadores a cumplir con sus obligaciones laborales, los funcionarios del MITRAB aducen falta de competencia, de personal y de presupuesto, por parte de la institución, para atender efectivamente los reclamos de los buzos.

### El Ministerio de Trabajo y el incumplimiento empresarial

El siete de diciembre de 1997 apareció, en el periódico *El Nuevo Diario* el titular “En vez de oxígeno les echan aire de inflar llantas. Genocidio con Buzos. 600 hombres en inminente peligro de muerte en Puerto Cabezas. Los están exterminando dice Ministro. Patrones indolentes ante críticas del MITRAB.” El artículo periodístico obedecía a declaraciones del Vice-Ministro del MITRAB Roberto Moreno en visita *in situ* a Puerto Cabezas, quien asegura que se producen entre 20 y 30 accidentes laborales entre los trabajadores del buceo mensualmente. Esto sucede porque los buzos no reciben entrenamiento alguno, ni cuentan con el equipo de seguridad requerido. Debido a esto el funcionario anunció la creación de una Resolución, a través de la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional, que los barcos que no cumplan con las disposiciones no obtendrán orden de zarpe de la Capitanía de Puertos.

Efectivamente, el 21 de enero de 1998, los ministerios del Trabajo, de Salud, de Defensa, del Ambiente y Recursos Naturales, de Construcción y Transporte, MEDEPESCA y el INSS emitieron la “Resolución Interministerial Relativa a las Medidas Mínimas de Protección del Trabajo del Mar”. Esta Resolución reitera, prácticamente, el contenido de las normas de protección e higiene ocupacional establecidas en el Código del Trabajo, expresamente aplicables a los trabajadores del buceo.<sup>62</sup> Sin embargo, cuatro años más tarde, esta Resolución Interministerial no ha tenido mayor impacto sobre las condiciones de trabajo de los trabajadores del buceo, y el mismo Vice-Ministro continúan denunciando similares violaciones.



Iglesia Morava. Bluefields.

Nuevamente, el siete y el ocho de marzo del 2001 aparecieron, en los periódicos *El Nuevo Diario* y en *La Prensa* declaraciones del Vice-Ministro del MITRAB Roberto Moreno, bajo

62. Resolución Interministerial Relativa a las Medidas Mínimas de Protección del Trabajo del Mar

**Art.4.** Para la realización de cualquier actividad relacionada con el trabajo del mar, todo trabajador que sea contratado deberá presentar el correspondiente certificado de salud, extendido por el Ministerio de Salud, el cual contendrá los siguientes aspectos:

Estado de su sistema cardiovascular.

Estado físico por el desgaste energético dentro del agua.

Prueba de los pulmones o bronquios.

Prueba de psicometría y examen psiquiátricos.

**Art.8.** Para la actividad específica del buceo, los empleadores están en la obligación de proporcionar a cada buzo los siguientes equipos de trabajo: Profundímetro, tanque de oxígeno en buenas condiciones de trabajo, equipo de snorkel (caretas, tubos y aletas) lámparas subacuáticas, reguladores debidamente revisados, medidor de presión de aire,

los titulares “Vice del MITRAB confirma: Parálisis y muerte para buzos del Atlántico. Pésimas condiciones laborales en barcos de pesca”. Y “MITRAB amenaza con cerrar pesqueras. Viceministro del Trabajo anuncia que las empresas que no cumplan con normas de higiene y seguridad serán cerradas”. El Vice-Ministro declaró que en la RAAN operan unas veintitrés embarcaciones que se dedican a la captura de langosta por medio del buceo y que éstas se niegan a brindar las condiciones higiénicas y laborales a los trabajadores. También, que debido a las frecuentes denuncias, el MITRAB recientemente multó y cerró la embarcación NAFKOSA por violar la legislación laboral.<sup>63</sup> El funcionario detalló que muchos de los trabajadores del buceo que sufren accidentes, posteriormente mueren por falta de atención médica, ya que la mayoría de los trabajadores no tienen seguro social ni gozan prestaciones sociales y mucho menos seguros de vida.

Debido a lo anterior podemos concluir que el problema de los trabajadores del buceo es plenamente conocido por las autoridades, sin embargo, ninguna institución se ha hecho cargo de darles el tratamiento requerido para solucionarlo. De tal manera que esta situación se ha quedado en el plano de la denuncia pública. Las autoridades regionales del MITRAB responsabilizan por su falta de efectividad al poco presupuesto recibido, y las autoridades centrales del MITRAB responsabilizan a los empleadores.

Sin embargo, aunque el MITRAB cuenta con los elementos legales necesarios para regular esta actividad, no posee la voluntad política de proporcionar los elementos materiales y técnicos para hacerlo. Por lo que solamente en cada crisis anuncian que van a tomar las medidas necesarias para cambiar esta situación, pero poco tiempo después todo sigue igual.

### **Situación de Discapacitados por Actividad del Buceo**

En otros casos, según declaraciones del Vice-Ministro del Trabajo en visita *in situ* a Puerto Cabezas, después de los accidentes los médicos de la empresa autorizan a los trabajadores del buceo para que vuelvan a trabajar, entonces el siguiente accidente es fatal. De esta manera, las empresas evitan el pago de cuantiosas indemnizaciones a los trabajadores que quedan paralizados, ya que es mucha menos costoso pagar la indemnización por causa de muerte que la pensión por accidente laboral.<sup>64</sup>

Y es que muchos de los buzos continúan trabajando a pesar de haber sufrido uno o más accidentes buceando, ya que no existe asistencia o supervisión médica alguna para los buzos. Los empleadores, en cuanto los buzos regresan a trabajar les descuentan todo el dinero que gastaron en médicos y tratamientos.

reloj acuático y “matata” (saco recolector). Así como practicarle inspección visual cada año y la prueba hidrostática a los tanques de oxígeno cada dos años, así como revisión, cada doce días, a los filtros de los compresores de aire, con el objeto de evitar las impurezas.

**Art.10.** Es obligación de todo empleador celebrar contrato de trabajo por tiempo determinado o por tiempo indeterminado con arreglo a lo establecido en el Código del Trabajo en lo relativo al trabajo del mar.

**Art.11.** Todo empleador al momento de contratar a un trabajador para actividades del mar, deberá instruir al mismo sobre:

- a. El peligro que corre,
- b. De las precauciones que debe tomar.
- c. Del manejo de los equipos de trabajo así como el procedimiento del mismo.

Dicha instrucción deberá ser certificada por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud.

**Art. 15.** Para todos los efectos los empleadores deberán exigir a los Capitanes de embarcaciones o buques que ellos lleven adjunta a la bitácora, la siguiente información:

1. Número de inmerciones / buceo
2. Tiempo de buceo por cada buzo.
3. Número de tanques utilizados por los buccadores.

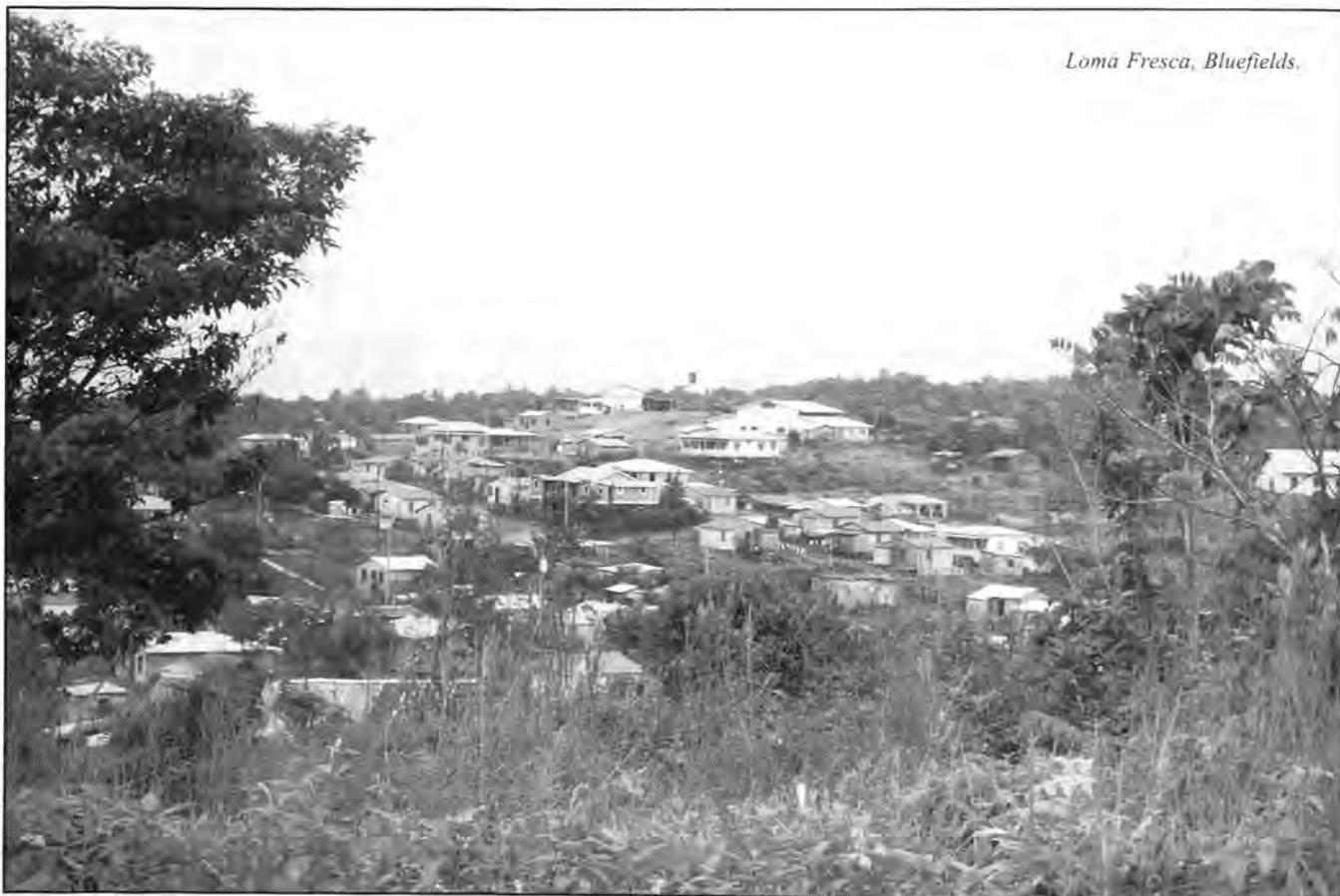
Después de concluir cada faena, el capitán de la embarcación deberá de entregar la bitácora al MEDEPESCA.

63. La Empresa NAFKOSA tiene diez años de estar laborando, y en ese tiempo, según su Gerente Administrativo, solamente se ha realizado una inspección por parte del Ministerio del Trabajo. Esta inspección se realizó el 23 de octubre, 2000, en la nave Mr.George. El Informe de Seguridad y Evaluación Ambiental de la Inspectoría Departamental de la Región Autónoma Atlántico Norte, CONCLUYÓ:

1. Las condiciones de hacinamiento en el que laboran estos trabajadores ya que existen pocas camas para la tripulación de 71 personas.
2. El equipo del buceo no es el adecuado ya que no tienen medidores de presión y algunos presentaban fugas.
3. Estos trabajadores no reciben ningún tipo de capacitación en cuanto a tiempo de ascenso y descenso del buceo, a la vez que no cuentan con profundímetros para saber a qué profundidad se sumergen.
4. No cuentan con ningún material de percusión para avisar que se encuentran en dificultad.
5. Estos trabajadores no cuentan con un seguro de vida, mucho menos están inscritos al INSS, siendo éstos dejados a su suerte, en la mayoría de los casos, cuando les ocurre un accidente.
6. Estas embarcaciones no cuentan con un médico o paramédico en caso de sufrir algún accidente en la embarcación.
7. Los niveles de ruido del cuarto de máquina se encuentran por encima de los 97 dB, muy superior a los 85 dB permisibles en la norma nacional.

Y por medio de las siguientes DISPOSICIONES ordenó al empleador:

1. Se le dispone al empleador tener inscrito a todos sus trabajadores (tripulación de barcos, buzos, cayuqueros) bajo el régimen del seguro social del INNS. FMC 30 de octubre del 2000 (Art. 12 CRMTM).
2. Se le dispone al empleador presentar ante el Ministerio del trabajo certificado médico de los buzos, que pruebe sus aptitudes físicas para ejercer trabajos marítimos. FMC 30 de enero del 2001 (Art. 161 Código del Trabajo).
3. Los trabajadores de oficio buzo deberán tener un adiestramiento adecuado y contar con equipos profesionales (traje, profundímetro, reloj, materiales de percusión), los riesgos de enfermedad pro-



*Loma Fresca, Bluefields.*

© ALVARO RIVAS

También se dan casos en que las empresas no pagan los gastos médicos ni los subsidios e indemnizaciones; y en su lugar envían comunicaciones a los capitanes de los barcos con el nombre de los trabajadores del buceo que han sufrido accidentes y prohíben que éstos sean reenganchados en sus puestos o empleados por otros barcos. Para evitar el desempleo, estos trabajadores cambian de nombre para poder reengancharse en las embarcaciones, y como los empleadores no requieren examen médico alguno, algunos trabajadores son empleados a pesar de que física o psicológicamente ya no están aptos para bucear.

Cuando los trabajadores del buceo están afectados por la parálisis que produce el síndrome de descompresión se trasladan de regreso a sus comunidades indígenas donde el tejido social y familiar los recibe e incorpora nuevamente sin que estos trabajadores reciban indemnización o pensión alguna por el accidente laboral sufrido. Lo anterior convierte a estos hombres en una carga emocional, económica y social para sus mujeres, familias y comunidades; comunidades indígenas que años atrás enviaron hombres sanos al trabajo y que en cambio reciben hombres paralizados ya no aptos para trabajar ni disfrutar plenamente su vida.<sup>65</sup>

A pesar de que la Ley 202<sup>66</sup> desde 1995 creó el Consejo Nacional de Prevención Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, presidido por el MINSA, para crear políticas tendientes a mejorar la calidad de vida y asegurar la plena integración social de las personas con discapacidad, en la práctica, las acciones y políticas de este Consejo no han tenido ningún impacto efectivo en los trabajadores del buceo discapacitados.

### **Resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos**

La Procuraduría de los Derechos Humanos, al recibir denuncias provenientes de los trabajadores del buceo en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y después de haber escuchado al Sr. Ministro del Trabajo quien en una comunicación escrita expresa:

*Conscientes de la problemática que atraviesan los trabajadores dedicados al buceo para la captura de langosta en el Atlántico nicaragüense, en 1997, el Ministerio del Trabajo en conjunto con otras instituciones gubernamentales elaboró un diagnóstico sobre las condiciones de trabajo en este sector, concluyendo el infor-*

me; "Que las condiciones en que se realiza la actividad del buceo es de alto riesgo, dadas la inexistencia de los equipos y medios de prevención laboral"... Consideramos que muchos de los problemas que enfrentan los miskitos pueden derivarse de posibles violaciones a la ley laboral de algunos empleadores...<sup>67</sup>

Sin que el MITRAB haya tomado acciones efectivas para regular y controlar la precaria situación de los trabajadores del buceo, la Procuraduría de los Derechos Humanos emitió una Resolución, el 1 de septiembre del 2000, en que ordena al Ministerio del Trabajo realizar una investigación sobre la situación de trabajo de los indígenas de la Costa Atlántica que ejercen labores en alta mar. Además, la Procuraduría de los Derechos Humanos, en esta resolución concluye que existe violación al derecho a la vida y el derecho a la seguridad social en contra de los buzos indígenas que se dedican a la captura de langosta en la Costa Atlántica del país, por parte de las delegaciones del Ministerio del Trabajo de Puerto Cabezas y Bluefields, concluye y recomienda:

*Que del análisis de la denuncia, diligencias practicadas, se concluye que existe la violación del Derecho a la Vida y el Derecho a la Seguridad Social alegados en la denuncia presentada por el Señor Bernardo Ceferino Vargas en contra de los buzos indígenas que se dedican a la pesca en la Costa Atlántica del país por parte del Ministerio del Trabajo, por lo que es procedente emitir la resolución que corresponde:*

*Por consiguiente:*

*El Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, sobre la base de lo considerado y leyes citadas, al resolver DECLARA: Que existe violación a los derechos humanos de los buzos indígenas de la Costa Atlántica del país por parte del Ministerio del Trabajo de Puerto Cabezas y Bluefields, por lo que considera oportuno emitir las siguientes recomendaciones:*

1. *Que el Ministerio del Trabajo realice una investigación sobre la situación de trabajo de los indígenas de la Costa Atlántica Norte y Sur, que ejercen labores en alta mar con el fin de determinar y recomendar a los empleadores de éstos que se les garantice sus derechos fundamentales, en especial los contenidos en el artículo 82 numerales 4 y 7 de la Constitución Política.*
2. *Que la delegación del Ministerio del Trabajo de la Costa Atlántica del país, después de cumplidas las recomendaciones envíe a esta Procuraduría informe de los resultados de la investigación y las medidas utilizadas para garantizar el cumplimiento de las normas conculcadas,*

*debiéndose cumplir las recomendaciones en un tiempo no mayor de dos meses.*

Pero, a pesar de que la resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos fue emitida el 1 de septiembre del 2000, casi año y medio más tarde, ambas delegaciones del MITRAB, de la RAAN y de la RAAS, aún no han realizado el estudio requerido por la mencionada Resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

## Conclusiones Generales

La falta de entrenamiento, la escasez de información sobre los riesgos de la actividad del buceo, el desconocimiento de los derechos laborales; unido al aislamiento de las áreas donde se

---

fesional propias del oficio correrán por cuenta del empleador, tales como impedimentos físicos, invalidez y otras lesiones. FMC 15 de febrero del 2001 (Art. 172 Código de Trabajo).

4. Se le dispone al empleador proporcionar tapones u orejeras al personal que trabaja en el cuarto de máquinas para evitar daños al sistema auditivo. FMC 30 de octubre del 2001, para cotización. (1.1.11.).

Así como la siguiente DISPOSICIÓN GENERAL:

1. Notificar accidentes leves en el término de cinco días contados desde la fecha en que se produjo, asimismo, los accidentes mortales, graves y muy graves, comunicarlos en el plazo de 24 horas. (MITRAB).

De las Disposiciones anteriores se dio fecha para que el empleador las cumpliera y posteriormente se realizaría una reinspección para verificar los niveles de cumplimiento. Y el 16 de febrero, 2001, la Inspección Departamental del Trabajo de la Región Autónoma Atlántico Norte realiza la reinspección encontrando que: "se constata que la Empresa Denominada NAFICOSA no ha mejorado las condiciones de Higiene y Seguridad Ocupacional ya que a la fecha no fue acatada ni una sola disposición, violándose de esta forma lo previsto en los Artículos 100, 101, 102, 103 del Código del Trabajo," por lo que multa a la Empresa con la suma de diez mil córdobas y con el cierre temporal de la Empresa hasta que cumpla con las disposiciones impuestas por el MITRAB en la inspección del 23 de octubre, 2000.

Sin embargo, tres semanas más tarde, la sanción impuesta por los Inspectores del Trabajo de la RAAN a NAFICOSA fue dejada sin efecto por el Inspector General del Trabajo, en el MITRAB en Managua, por medio de la Resolución No.68-01, dictada a las 8:00 am el nueve de marzo del año 2001, al resolver un recurso administrativo de apelación interpuesto por la Empresa.

64. En vez de oxígeno les echan aire de inflamar llantas Genocidio con Buzo 600 hombres en inminente peligro de muerte en Puerto Cabezas. Los están exterminando dice Ministro. Patrones indolentes ante críticas del MITRAB." *El Nuevo Diario*, 7 de diciembre, 1997.
65. Miriam García, Directora del Centro de Salud de Bilwi (Puerto Cabezas), reporta que durante un estudio que realizaron en las comunidades miskitas de Wanta, Wawa, Walpásixa, Dakura y Sandy Bay Tara, encontraron alrededor de 45 hombres lesionados; y en sillas de ruedas, alrededor de 30, en Puerto Cabezas.
66. Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, *La Gaceta (Diario Oficial)* No. 102, 3 de junio, 1998.
67. Carta del Ministro Mario Montenegro al Sr. Benjamín Pérez, Procurador de la Defensa los Derechos Humanos, 31 de mayo, 2000.

realiza la actividad del buceo, las diferencias culturales y lingüísticas así como el desconocimiento y la falta de acceso al sistema legal nacional, generan una desproporcionada vulnerabilidad para los indígenas miskitos trabajadores del buceo, para los que el síndrome de descompresión se ha convertido en una epidemia silenciosa.

A pesar de la amplia normativa laboral, nacional e internacional, existente y aplicable en Nicaragua a los trabajadores del buceo, y a pesar del importante aporte económico con que los trabajadores del buceo contribuyen a la economía nacional, las autoridades del MITRAB, encargadas de regular y controlar esta actividad, se muestran indiferentes ante la dramática situación de los buzos miskitos. Las acciones del MITRAB son muy tímidas o nulas por lo que de ninguna manera pueden ser consideradas efectivas o suficientes. Por eso la Procuraduría de los Derechos Humanos de Nicaragua, en el año 2000, encontró al MITRAB responsable de violar los derechos humanos de los trabajadores del buceo, sin que esto haya generado acción alguna de parte del MITRAB para remediar la situación. Al contrario, el Sr. Ministro se trata de excusar por su inacción con argumentos tales como que la actividad del buceo es informal, que los trabajadores del buceo consumen drogas y alcohol y que es culpa de los empleadores, pero que éstos ya han prometido que en el futuro cumplirán con la Ley.

La actitud del MITRAB se debe en parte a la fragilidad institucional del mismo y, a la lejanía de las regiones rurales donde trabajan estos trabajadores del mar. Pero es indudable que esto también se debe al origen indígena de estos trabajadores del buceo. Y es que los pueblos indígenas no son una fuerza económica o política que mueva a las agencias gubernamentales en Nicaragua. Además, factores como las diferencias culturales y lingüísticas, la falta de conocimiento del régimen legal, seguro social e institucional nacional, por parte de los indígenas, hacen que la protección establecida la ley laboral en la industria de la captura de langosta en el buceo se realice de forma adversa y aniquiladora para los trabajadores.

No obstante existe una clara obligación legal de las instituciones tales como el MITRAB, el MINSA y el INSS, encargadas de regular la actividad de los trabajadores del buceo. El MITRAB tiene la potestad de realizar inspecciones y controlar el cumplimiento de las normas de seguridad ocupacional establecidas por ley, el MINSA debe establecer una política médica de protección a los trabajadores afectados por el síndrome de descompresión, y el INSS debe obligar a los empleadores al pago de las cotizaciones de las pensiones de enfermedad, discapacidad, vejez y muerte de los trabajadores.

Los sindicatos SIBURAAN y SINTRAMARSI están dispuestos a emprender la tarea de proteger a los trabajadores del

buceo en la RAAN y en la RAAS, sin embargo, éstos, para lograrlo necesitan del apoyo de los Consejos y Gobiernos Regionales, de universidades costeñas, las iglesias, las ONG's, la Procuraduría de Derechos Humanos y de las Procuradurías Especiales de la Niñez y de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, así como de los medios de comunicación y de la ciudadanía en general.

## Recomendaciones

Por todo lo anterior consideramos importante hacer las recomendaciones siguientes:

1. Iniciar una campaña de información sobre la situación laboral de los trabajadores del buceo en las Regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua, para interesar a las instituciones encargadas de regular y controlar esta actividad a actuar de conformidad al mandato legal que éstas tienen.
2. Distribuir este diagnóstico a las personas que fueron entrevistadas para su realización.
3. Realizar talleres en las ciudades de Corn Island, Laguna de Perlas, Bluefields, Bilwi y Managua, con la participación de las entidades gubernamentales nacionales, municipales y regionales pertinentes, las universidades URACAN y BICU, el PNUD, las ONGs que trabajan con derechos humanos y medio ambiente, y las Procuradurías de los Derechos Humanos, de la Niñez y la Adolescentes y de la Especial para las Comunidades Indígenas y Étnicas de las regiones autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua.
4. Publicar un resumen ejecutivo de este análisis en formato de una edición popular y distribuirlo a los trabajadores y a otros actores claves.
5. Realizar la emisión, divulgación y distribución de documentos cortos y sencillos, traducidos al idioma miskito, sobre las principales normas de protección técnica en el buceo.
6. Realizar la emisión, divulgación y distribución de documentos cortos y sencillos, con traducción al idioma miskito, sobre las principales normas laborales y el seguro social de protección a los trabajadores del buceo.
7. Que la Capitanía de Puertos asegure que la salida de los barcos langosteros solamente sea autorizada durante el día y no durante las horas de la noche, para reducir los riesgos de accidentes de los barcos.

8. Promover la formación y capacitación profesional de los trabajadores del buceo, por medio de una escuela de buceo o de cursos básicos de entrenamiento técnico profesional del buceo.
9. Promover el fortalecimiento de la organización y la capacidad sindical de SINTRAMARSI en la RAAS y de SIBURAAAN en la RAAN, para que los trabajadores mismos apoyen el proceso de obtención de sus derechos laborales.
10. Someter, por medio de los sindicatos, el estudio y el análisis de la situación de los trabajadores del buceo al Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, para comenzar a buscar soluciones al respecto.
11. Promover que: el MITRAB aplique las leyes de higiene ocupacional por medio de inspecciones a los barcos; la exigencia de los exámenes médicos y de los chequeos médicos periódicos a los buzos; el uso del equipo completo para realizar el buceo, tal como el traje de hombre rana, reloj profundímetro y el medidor de presión; la verificación de que los tanques de aire comprimido estén aptos para ser utilizados por los buzos; que el patrono informe de la ocurrencia de los accidentes de los buzos; la exigencia y la verificación del pago de prestaciones e indemnizaciones a que los trabajadores del buceo tienen derecho de conformidad con la ley laboral.
12. Promover la creación de una política clara por parte del MINSA, en las Regiones Autónomas, para tratar el síndrome de descompresión de los buzos la localización y utilización de las Cámaras Hiperbáricas en los hospitales de Corn Island y Bluefields la capacitación a médicos locales en medicina hiperbárica y en la familiarización del síndrome de descompresión y su tratamiento preventivo y de control.
13. Promover la efectiva aplicación de la Ley obligando a los patronos a inscribir y cotizar las cuotas de los buzos en el INSS.
14. Proponer al INSS un tipo de pensión y cotización que refleje las particularidades del trabajo del buceo, ya que estos trabajadores corren mucho más riesgos que cualquier otro trabajador, y su vida laboral es mucho más corta.
15. Promover la inclusión, en las tablas de las enfermedades profesionales del Código del Trabajo, del síndrome por descompresión, para hacer más fácil su tasación en casos de accidentes.
16. Promover la formación de una instancia rectora de la actividad del buceo en la RAAN y en la RAAS en coordinación con autoridades regionales y nacionales, formada por: MITRAB, AdPESCA, MIFIC, MARENA, DGETAN, MINSA, INSS, URACCAN, BICU, SIBURAAAN y SINTRAMARSI, Consejos y Gobiernos Regionales.
17. Promover que el MARENA y/o el MIFIC decreten anualmente la veda de, por lo menos, cuatro meses cada año, para asegurar la sostenibilidad del recurso y lograr que la langosta no se encuentre en aguas más profundas cada vez; y de esta forma, también reducir los riesgos para los trabajadores del buceo.



## Obituario

*WANI, la revista del Caribe Nicaragüense, lamenta el deceso del sacerdote jesuita Xabier Gorostiaga ocurrida el trece de septiembre del año en curso. Particularmente para nuestra publicación, el Padre significó un apoyo a la continuidad de este medio y un consultor de primer orden para determinar el contenido y la política de nuestra publicación durante su rectorado en la Universidad Centroamericana (UCA). Fue él quien nos alentó a profundizar el carácter científico y académico de WANI. Su conocimiento sistematizado sobre el Caribe centroamericano y su experiencia en el análisis de los acontecimientos latinoamericanos lograron acercarlo a la interioridad de nuestra identidad haciéndolo uno de los nuestros, sentimiento que comprobamos dada la tristeza que nos deja su ausencia definitiva. Dios lo guarde junto a sus elegidos.*

